

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Catálogo o ficha técnica del fabricante del chasis del vehículo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas.

Agradecemos al Comité de Selección que para acreditar de las especificaciones técnicas de la unidad, respecto a catálogos o ficha técnica del vehículo sea por del fabricante o representante autorizado del fabricante del chasis en el país, a efectos de salvaguardar la veracidad de la información técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En las Bases del presente procedimiento de selección publicadas se puede ver en la Página 17, en los documentos para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) Catálogo o ficha técnica del vehículo emitido por el fabricante, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta las dimensiones del chasis cabinado.

De lo solicitado para la amplia concurrencia de potenciales postores, se puede remarcar que el Postor SI podrá presentar otro documento, independientemente de su condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos. En el Capítulo II de las bases estándar, menciona lo siguiente:

2.5. FORMA DE PAGO

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

Para tal efecto se ha considerado en las bases que, para el pago de las contraprestaciones, el contratista debe presentar las documentaciones solicitadas, en la [UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD, SITO AV. PERÚ N° 612 ¿ URBANIZACIÓN PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN (REFERENCIA: FRENTE AL HOTEL FANNYS), en el horario de 08:00 am a 01:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm.

Con ello NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases dice:

LOGOS: Según diseño proporcionado por la entidad

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** b **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Existen requerimientos que para su ejecución deben ser coordinados entre el Contratista y La Entidad como son los Logos, la Capacitación, etc., teniendo como parámetro que debe ser entregado en el caso de los Logos junto con la unidad.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección en base al Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, suscrito por el area usuaria, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Tipo de inyección: electrónico, indicar otras bondades técnicas

Con el objetivo de fomentar la participación de más postores, y la Entidad pueda recibir más ofertas, agradecemos al Comité de Selección considerar respecto al TIPO DE INYECCIÓN: ELECTRONICO O DIRECTA CON BOMBAS UNITARIAS. Esto debido a que este último se traduce en mayor economía en el consumo de combustible, bajos niveles de contaminación ambiental, eficiencia en el desarrollo de trabajo, bajos niveles de sonidos emitidos por el motor y menores costos operativos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** c **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Cada fabricante tiene su propia terminología para referirse a sus especificaciones técnicas, por lo que, es imposible uniformizar la terminología para todos los fabricantes. En los estudios que sirven de sustento del Requerimiento del Área Usuaria, el Participante presenta la Ficha Técnica del chasis O500RSD 2441, en la página 2 de la referida ficha menciona lo siguiente, Inyección de combustible: Directa, con gerenciamiento electrónico. Con lo cual se puede verificar que la Inyección de combustible es ELECTRÓNICO, y CUMPLE el Participante con el Requerimiento al respecto. Además se requiere INDICAR OTRAS BONDADES TECNICAS, lo cual propicia la más amplia participación de Postores y no es restrictivo al citar un caso particular respecto del Tipo de inyección.

El Comité de Selección en base al Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, suscrito por el area usuaria, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Con sistema de control de estabilidad

Con el objetivo de fomentar la participación de más postores, y la Entidad pueda recibir más ofertas, agradecemos al Comité de Selección considerar respecto al control de estabilidad, que el mismo sea OPCIONAL, ya que al solicitar SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN ASR, este mismo garantiza la estabilidad del vehículo durante las frenadas, evitando el bloqueo de las ruedas. En base a ello agradecemos considerar como OPCIONAL. De acertar nuestra consulta, no se afectaría en absoluto el correcto funcionamiento de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Cada fabricante tiene su propia terminología para referirse a sus especificaciones técnicas, por lo que, es imposible uniformizar la terminología para todos los fabricantes. Según lo manifestado por el Participante su unidad cuenta con lo requerido y se encuentra dentro de un sistema ya solicitado en el requerimiento. Con motivo de la integración de bases al respecto se va ampliar de la siguiente manera:

Con sistema de control de estabilidad (opcional).

El Comité de Selección en base al Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, suscrito por el area usuaria, el mismo que cuenta con el sustento técnico, por UNANIMIDAD ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(opcional)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Tanque de AdBlue (Arla 32): Mínimo 60 litros

Con el objetivo de fomentar la participación de más postores, y la Entidad pueda recibir más ofertas, agradecemos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar respecto al tanque de Adblue, que sea como MINIMO 49 LITROS. De ser aceptado por la Entidad, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Con motivo de la integración de bases al respecto se va ampliar de la siguiente manera:

Tanque de AdBlue (Arla 32): Mínimo 49 litros.

El Comité de Selección en base al Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, suscrito por el area usuaria, el mismo que cuenta con el sustento técnico, por UNANIMIDAD ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, para fomentar la participacion de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

49 litros

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El pintado de la carrocería deberá realizarse en las instalaciones del fabricante de la carrocería, presentando un Certificado donde se indique que el vehículo fue pintado la horno en sus instalaciones, indicando el número de chasis y motor del vehículo, debiendo presentar una garantía de la pintura por la carrocería no menor de 02 años.

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que este requerimiento resulta restrictivo y limita la pluralidad de postores. En caso el postor decida ofertar una carrocería importada, el plazo de entrega sería muy superior a lo indicado, ya que el postor recién podrá tener certeza de los colores para la pintura al momento del perfeccionamiento del contrato, lo cual retrasaría notablemente los plazos hasta la entrega final a la entidad.

Por tal motivo, agradeceremos considerar que el pintado se realice en las instalaciones del fabricante de la carrocería o que pueda realizarse localmente, de manera que el postor garantice a la entidad la pintura al horno por un plazo de no menor de 02 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: . **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

La calidad y garantía del bien a adquirir es responsabilidad única del Postor, independientemente de su condición frente a la marca que presente en su propuesta.

De lo sustentado en la observación del Participante, manifiesta que no es que no cumpla con lo requerido, sino vemos que es el plazo de entrega. Respecto al plazo de entrega no ha sido observado por el Participante en la indagación de mercado, ni en esta etapa de consultas y observaciones.

Para recordar al Participante el plazo de entrega es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO (son cuatro meses), CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA CONTRATO.

El Comité de Selección, bajo el sustento técnico del área usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El pintado de la carrocería deberá realizarse en las instalaciones del fabricante de la carrocería, presentando un Certificado donde se indique que el vehículo fue pintado la horno en sus instalaciones, indicando el número de chasis y motor del vehículo, debiendo presentar una garantía de la pintura por la carrocería no menor de 02 años.

En caso de no acoger la observación anterior, agradeceremos precisar el color de la pintura, a fin de que si el postor desea ofrecer carrocería importada, la pintura al horno se pueda realizar en las instalaciones del fabricante de la carrocería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: . **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Existen requerimientos que para su ejecución deben ser coordinados entre el Contratista y el La Entidad como son los Logos, el color de la carrocería, la Capacitación, etc., teniendo como parámetro que debe ser entregado la unidad pintado en las instalaciones del fabricante de la carrocería.

Para recordar al Participante el plazo de entrega es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO (son cuatro meses), CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA CONTRATO.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección, bajo el sustento tecnico del area usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases dice:
EQUIPAMIENTO
Manual de partes

Con el objetivo de fomentar la mayor participación de postores y la Entidad reciba más ofertas, agradecemos al Comité de Selección considerar como OPCIONAL el MANUAL DE PARTES, ya que el mismo contiene información sensible sobre la unidad. De ser aceptado por la Entidad, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** . **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El área de mantenimiento mecánico de las Entidades, tienen serios problemas de logística de repuestos de partes y componentes del vehículo, siendo el factor más importante para esto la falta de la identificación exacta con el número de parte de los componentes y repuestos. Por lo que unidades de marcas prestigiosas, con garantía y presencia en el mercado nacional brindan los manuales de parte a cada unidad que venden. Para aclarar, tener en cuenta que no se está solicitando el manual de servicio o taller.

El Comité de Selección, bajo el sustento técnico del área usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases dice:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Los cuatro (04) primeros según recomendación del fabricante, a todo costo que se encuentra incluido en el precio del vehículo. Entregar junto con el vehículos las grasas, aceites y filtros. Los servicios de mano de obra serán ejecutados por personal directo del Contratista, en las instalaciones de la Entidad previa coordinación de la Entidad con el contratista.

Sírvase confirmar que la entidad será responsable de custodiar adecuadamente los kits entregados por el contratista, asumiendo la responsabilidad por los mismos, así como brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo los 04 mantenimientos solicitados.

Caso contrario, sugerimos a la entidad que los mantenimientos se realicen en el taller que indique el contratista, quien a su vez se encargará del correcto almacenaje, además de contar con la infraestructura y mano de obra especializada que permitirá realizar los mantenimientos de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

Caso contrario, agradeceremos que la entidad confirme que se hará responsable de la custodia y brindar las facilidades para llevar a cabo los mantenimientos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: . **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En la página 33 de los documentos del presente procedimiento de selección, se ha establecido claramente las responsabilidades, la Entidad deberá Brindar las condiciones y facilidades para la realización de la capacitación y los servicios, asumiendo la obligación de suministrar el ambiente físico para realizar dichas actividades, en coordinación con el Contratista.

Los mantenimientos preventivos requeridos son de trabajos estandarizados y básicos, que no es alta complejidad en infraestructura y personal. Al realizar según lo requerido se va tener la disponibilidad inmediata de bien, para poder cumplir con las metas de la Entidad.

El Comité de Selección, bajo el sustento técnico del área usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases dice:

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA: La capacitación se realizará como máximo a los tres (03) días calendarios, posteriores a la recepción del vehículo por parte de la Entidad.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que el plazo para realizar la capacitación sea como máximo a los tres (03) días hábiles, lo cual permitirá realizar una adecuada coordinación para llevar a cabo dicha capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** d **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Al respecto la Entidad ha definido de la siguiente manera: La capacitación se realizará como máximo a los tres (03) días calendarios, posteriores a la recepción del vehículo por parte de la Entidad. Es decir el Contratista tiene más de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO para coordinar entre otros la referida Capacitación. Al realizar según lo requerido se va tener la disponibilidad inmediata del bien, para poder cumplir con las metas de la Entidad.

El Comité de Selección, bajo el sustento tecnico del area usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases dice:

CONDICIONES DE LA GARANTÍA: a solicitud de área usuaria y evaluación del Contratista, tiempo de reposición de bien como máximo siete (07) días calendario contados desde la emisión del informe de evaluación de área usuaria y el contratista

Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 07 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor, y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.8 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Tener en cuenta que la GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, son para los primeros Doce (12) meses, para desperfecto o defectos originados SOLAMENTE por fallas de fábrica. Tratándose de marcas de prestigio y de comprobada disponibilidad de servicios y almacén de repuestos, es muy difícil que suceda esto, y de ser así se tiene el tiempo necesario para poder reemplazar el repuesto o componente, en coordinación con la Entidad. Al realizar según lo requerido se va tener la disponibilidad del bien, para poder cumplir con las metas de la Entidad.

El Comité de Selección, bajo el sustento técnico del área usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Brindar las condiciones y facilidades para la realización de la capacitación y los servicios, asumiendo la obligación de suministrar el ambiente físico para realizar dichas actividades, en coordinación con el Contratista

Sírvase confirmar que el lugar que disponga la entidad para la capacitación contará con todas las facilidades físicas y tecnológicas (proyector, energía eléctrica, equipos computacionales, acceso a internet, espacios adecuados que permitan cumplir protocolos de prevención del COVID 19, entre otros).

Adicionalmente, agradeceremos precisar la dirección exacta donde se llevará a cabo dicha capacitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: . **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En la página 33 de los documentos del presente procedimiento de selección, se ha establecido claramente las responsabilidades, la Entidad deberá Brindar las condiciones y facilidades para la realización de la capacitación y los servicios, asumiendo la obligación de suministrar el ambiente físico para realizar dichas actividades, en coordinación con el Contratista.

El Contratista tiene más de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO para coordinar entre otros la referida Capacitación.

La dirección está definida en los documentos del presente procedimiento de selección: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Av. Perú N° 612 Pampa del Carmen, Chanchamayo, Junín.

Bajo ese sustento, el Comité de Selección, precisa que la dirección donde se llevará a cabo la capacitación, será en la Av. Perú N° 612 Pampa del Carmen, Chanchamayo, Junín, tal como indica el área usuaria y que durante la etapa de ejecución contractual coordinará con el área usuaria para la disposición de los equipos a necesitar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD dice:

La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un Bachiller o Ingeniero Mecánico con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en vehículos de la marca ofertada. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

Agradecemos al Comité de Selección considerar que la Capacitación impartida respecto a las unidades convocadas pueda ser realizada por un Bachiller, Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico. De aceptar esta última, no se estaría excluyendo y consideran como no válida la educación técnica, dentro del marco de inclusión que se busca y pretende mejorar en la legislación actual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: f Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Las empresas de reconocido prestigio y presencia en nuestro país cuentan con personal profesional agremiados y colegiados, que aseguran la responsabilidad frente a sus actos, el conocimiento y la experiencia para brindar capacitaciones de calidad al personal de la Entidad.

Al no brindar la capacitación adecuada a los conductores, empresas inescrupulosos ponen como pretexto la mala operación ante la solicitud del reconocimiento de la garantía comercial del vehículo.

En las Bases estándar emitida por el OSCE, en el Factor Evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, contempla el PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN, además tener en cuenta: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD dice:

La capacitación se realizará en las instalaciones de la Entidad, por un Bachiller o Ingeniero Mecánico con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en vehículos de la marca ofertada. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

De no acoger nuestra observación anterior, con el objetivo de no restringir la pluralidad de postores y brindar la igualdad de trato, agradeceremos que el capacitador sea un personal acreditado por el representante del fabricante del chasis en el país y que cuente con un mínimo de 01 año de experiencia capacitando vehículos de la marca ofertada, independientemente de la formación académica con la que cuente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** f **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Las empresas de reconocido prestigio y presencia en nuestro país cuentan con personal profesional agremiados y colegiados, que aseguran la responsabilidad frente a sus actos, el conocimiento y la experiencia para brindar capacitaciones de calidad al personal de la Entidad.

Al no brindar la capacitación adecuada a los conductores, empresas inescrupulosos ponen como pretexto la mala operación ante la solicitud del reconocimiento de la garantía comercial del vehículo.

En las Bases estándar emitida por el OSCE, en el Factor Evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, contempla el PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN, además tener en cuenta: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20606257997	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	METALVAL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:42

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE EL CONTROL DE SISTEMA DE ESTABILIDAD SEA OPCIONAL YA QUE LA UNICA MARCA QUE CUMPLE ESTE REQUERIMIENTO ES VOLVO MODELO B450 Y EN EL RESUMEN EJECUTIVO FIGURA QUE LA MARCA VOLVO Y MERCEDES BENZ FUERON CONSIDERADAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO LA CUAL NO TIENE EL SISTEMA PATENTADO POR LA MARCA VOLVO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.1.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 A)B)C)E)

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Cada fabricante tiene su propia terminología para referirse a sus especificaciones técnicas, por lo que, es imposible uniformizar la terminología para todos los fabricantes. Según lo manifestado por el Participante su unidad cuenta con lo requerido y se encuentra dentro de un sistema ya solicitado en el requerimiento. Con motivo de la integración de bases al respecto se va ampliar de la siguiente manera:

Con sistema de control de estabilidad (opcional).

El Comité de Selección en base al Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, suscrito por el area usuaria, el mismo que cuenta con el sustento técnico, por UNANIMIDAD ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(opcional)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20606257997	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	METALVAL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:42

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE EL FORRADO INTERNO LATERAL ABAJO DE LAS VENTANAS SEA DE ALUZINC O ALUMINIO DE ACUERDO AL FABRICANTE Y LA NTP NTP 383.070 2008 (revisada el 2018) YA QUE LA UNICA MARCA DE CARROCERIA QUE USA ESTE COMPONENTE ES MARCOPOLO LO CUAL EVIDENCIA QUE LAS BASES ESTAN DIRECCIONADAS A LA MARCA VOLVO MODELO B450 CON CARROCERIA MARCOPOLO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 9 9,1-9,2

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los materiales usados para la fabricación de la carrocería es a solicitud del cliente y no es de uso exclusivo de un determinado Postor, estos materiales pueden ser comprados por los fabricantes de carrocerías sin ninguna restricción. El Aluzinc tiene una excelente resistencia a la corrosión, lo que lo hace ideal para su uso en ambientes húmedos y corrosivos. El aluzinc puede soportar condiciones climáticas extremas y la exposición a los rayos UV.

Además, el único responsable de la ejecución, cumplimiento del requerimiento, y compromisos adquiridos plasmados en el Contrato frente a la Entidad es el Postor ganador de la buena pro, es decir el Contratista.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

Proveedor VOLVO PERÚ S.A.: Revestimiento interno lateral abajo ventana: Aluzinc revestido.

Proveedor DIVEIMPORT S.A.: Revestimiento interno lateral abajo ventana: Aluzinc revestido.

El Comité de Selección, bajo el sustento tecnico del area usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20606257997	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	METALVAL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:42

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE SOLICITAN QUE EL OMNIBUS TENGA TECHO SOLAR DE VIDRIO DOBLE LO CUAL SOLO LA MARCA DE CARROCERIA MARCOPOLO DE PROCEDENCIA BRASIL ES LA UNICA QUE CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO. ADEMAS EN CASO QUE UNA PIEDRA PUEDA CAER EN EL TECHO GENERARIA UN ACCIDENTE A LOS ESTUDIANTES QUE PODRIA CAUSAR LA MUERTE POR LA VELOCIDAD Y PESO DE CUALQUIER OBJETO. SOLICITAMOS QUE EL TECHO SEA DE FIBRA DE VIDRIO EN SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES (PASAJEROS). ASIMISMO EN LA NTP NTP 383.070 2008 (revisada el 2018) NO ESTA CONSIDERADO QUE EL TECHO SEA DE VIDRIO EN SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS PASAJEROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 A)B)C)E)

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, el TECHO SOLAR solo cubre la parte delantera entre el parabrisas delantero y el techo, para brindar a la unidad la aerodinámica necesaria. El diseño y dimensiones queda a criterio del fabricante de la carrocería. La fabricación de la carrocería es de acuerdo al requerimiento del cliente, teniendo un plazo de ciento (120) días calendario para su fabricación.

Además, el único responsable de la ejecución, cumplimiento del requerimiento, y compromisos adquiridos plasmados en el Contrato frente a la Entidad es el Postor ganador de la buena pro, es decir el Contratista.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

Proveedor VOLVO PERÚ S.A.: Tipo de vidrio techo solar: Doble

Proveedor DIVEIMPORT S.A.: Tipo de vidrio techo solar: Doble

El Comité de Selección, bajo el sustento tecnico del area usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20606257997	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	METALVAL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:42

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE SOLICITAN QUE EL PINTADO DE LA CARROCERIA DEBERA REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE DE LA CARROCERIA , PRESENTANDO UN CERTIFICADO EN DONDE SE INDIQUE QUE EL VEHICULO FUE PINTADO AL HORNO EN SUS INSTALACIONES INDICANDO EL NUMERO DE CHASIS Y MOTOR DEL VEHICULO DEBIENDO PRESENTAR UNA GARANTIA DE LA PINTURA POR LA CARROCERIA NO MENOS DE 2 AÑOS.

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE LA PINTURA AL HORNO SEA APLICADA POR EL POSTOR EN SUS INSTALACIONES INDICANDO EL NUMERO DE CHASIS Y MOTOR DEL VEHICULO DEBIENDO PRESENTAR UNA GARANTIA DE LA PINTURA POR LA CARROCERIA NO MENOS DE 2 AÑOS QUIEN LE OTORGARA UNA GARANTIA REAL CON EL CERTIFICADO Y TENIENDO SUS INSTALACIONES EN EL PERU. ASIMISMO SE EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO A LA MARCA DE CARROCERIA MARCOPOLO DE PROCEDENCIA BRASIL Y EL CUESTIONAMIENTO ES SI EN CASO DE PRESENTAR DEFICIENCIA LA PINTURA APLICADA AL HORNO EL OMNIBUS DEBERA VIAJAR A BRASIL (LUGAR DE PROCEDENCIA DE LA CARROCERIA) Y EL RECORRIDO SERA DE 17,000 KM PARA QUE SE CUMPLA LA GARANTIA DEL FABRICANTE DE LA CARROCERIA LO CUAL ES DESPROPORCIONADO E IRRACIONAL PARA DIRECCIONAR LAS BASES Y SOLO EXISTA UN POSTOR UNICO. EN CASO DE PERSISTIR CON ESTE REQUERIMIENTO IRRACIONAL SE REALIZARA LA DENUNCIA AL OCI Y LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 A)B)C)E)I)H ART 9 9,1-9,2

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, NO EXISTE restricción alguna de que el Postor pueda realizar la fabricación de la carrocería. De lo manifestado por el Participante se puede verificar que CUMPLE con lo requerido, ya que en ningún extremos de los documento del presente procedimiento de selección se restringe que el Postor pueda ser el fabricante de la carrocería. La fabricación de la carrocería es de acuerdo al requerimiento del cliente, teniendo un plazo de ciento (120) días calendario para su fabricación.

Además, el único responsable de la ejecución, cumplimiento del requerimiento, y compromisos adquiridos plasmados en el Contrato frente a la Entidad es el Postor ganador de la buena pro, es decir el Contratista.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que corresponde.

El Comité de Selección, bajo el sustento tecnico del area usuaria en el Informe N° 425-2023-UEI/UNISCJSA de fecha 19.SEP.2023, por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN BUS INTERPROVINCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN LA MERCED, VILLA ASHANINGA Y SANIBENI-DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PICHANAQUI Y SATIPO - CHANCHAMAYO Y

Ruc/código :	20606257997	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	METALVAL S.A.C.	Hora de envío :	22:45:42

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

LA CONSULTA ES SI CON EL FIN DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE POSTORES LA EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PODRIA SER DE 3,000,000.00 EN TODO TIPO Y TAMAÑO DE OMNIBUSES Y ASI FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA Y EL TRATO JUSTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 49.- Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

De acuerdo a las Bases estándar se esta solicitando al respeto: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por lo tanto, el Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, ya que el monto considerado para acreditar la experiencia del postor, se encuentra dentro del margen establecido en las bases estándar y los bienes considerados como similares, no restringen la participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null